

CAS/JGB/MYL
Int. N° 765/2014

Publicado en el DIARIO OFICIAL
Fecha: 26/SEP/2014

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
22 SEP 2014
RESOLUCION EXENTA
TRAMITADA

LLAMA A CONCURSO EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA CON PROYECTO HABITACIONAL, EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2014./

22 SEP 2014

SANTIAGO, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5869

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en el Artículo 17., inciso cuarto, relativo a la realización de llamados a concurso en condiciones especiales;
- b) La Resolución Exenta N° 9.321, (V. y U.), de fecha 18 de diciembre de 2013, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2014 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Llámase a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación colectiva, en la tipología de postulación con proyecto habitacional, para grupos postulantes que cuenten con Certificado de Grupo Organizado Hábil hasta el último día hábil de los meses de octubre, noviembre de 2014, y hasta el 29 de diciembre de 2014. En tal sentido, se efectuarán procesos de selección en forma mensual, con los grupos postulantes hábiles a esas fechas o hasta agotar la totalidad de los recursos dispuestos para cada región.
2. Los recursos involucrados por Región para la selección de los grupos postulantes son los siguientes:

Región	Recursos (UF)
Arica y Parinacota	20.000
Tarapacá	30.000
Atacama	30.000
Coquimbo	30.000
Valparaíso	150.000
O'Higgins	180.000
Maule	130.000
Biobío	300.000
Araucanía	70.000
Los Ríos	30.000
Los Lagos	90.000
Aysén	80.000
Magallanes	40.000
Metropolitana	300.000
Total País	1.480.000



3. Podrán participar de este llamado aquellos grupos cuyos proyectos asociados sean calificados, considerando un incremento en los montos de subsidio de hasta un 15%.
4. Adicionalmente a lo señalado en el resuelvo 3. precedente, el subsidio podrá ser incrementado hasta en 100 UF a los grupos cuyos proyectos calificados requieran obras de habilitación, pudiendo destinarse al pago de obras de mejoramiento estructural del suelo, rellenos estructurales compactados, muros de contención, estabilización de taludes, defensas fluviales, canalización de quebradas, pilotajes profundos o fundaciones especiales, obras asociadas a la construcción sobre suelos salinos, pavimentación cuando la vía tenga una pendiente superior al 10%, plantas elevadoras de aguas servidas u otra solución sanitaria especial ya sea individual o colectiva, obras especiales para mitigación por zonas de riesgo o inundación, control de plagas, demolición de edificaciones o elementos existentes, retiro de escombros u otras obras de similar naturaleza, calificados por el SERVIU respectivo.

Para los efectos de aplicar el incremento señalado en el inciso anterior, la Entidad Patrocinante deberá presentar un presupuesto justificado y detallado de las obras de habilitación que se realizarán.

5. Las Entidades Patrocinantes que para el presente llamado desarrollen y presenten proyectos asociados a grupos organizados no beneficiados que se hayan encontrado ingresados en el Banco de Grupos sin Proyecto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, tendrán derecho a percibir un incremento de un 40% en los honorarios correspondientes a los servicios de las áreas A1, A2, A3, C2 y C3, establecidos en la Resolución 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a programa de vivienda aprobado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Con todo, las Entidades Patrocinantes que se acojan a lo dispuesto en este Resuelvo, deberán efectuar el diagnóstico del grupo patrocinado al que alude el inciso cuarto del artículo 72 del DS N° 49, (V. y U.), de 2011, a más tardar al terminar el primer mes de iniciada la ejecución de las obras.
6. Para proceder a la selección de grupos organizados correspondientes a los procesos de selección del último día hábil de los meses de octubre, noviembre de 2014, y del 29 de diciembre de 2014, se confeccionará un listado de prelación con los grupos organizados hábiles, cuyo proyecto asociado se encuentre calificado por el SERVIU, en forma condicional o definitiva. Excepcionalmente, para el proceso de selección del mes de diciembre, si existiesen recursos disponibles, se podrá seleccionar desde un segundo listado de prelación a grupos organizados hábiles cuyo proyecto asociado se encuentre sólo con Comprobante de Proyecto Ingresado.
7. El número de grupos seleccionados en cada Región alcanzará hasta el número de subsidios susceptibles de financiar con los recursos previstos en la tabla inserta en el Resuelvo segundo, incluidos sus respectivos servicios de asistencia técnica, inspección técnica de obra y los subsidios complementarios si corresponde, pudiendo practicarse redistribuciones que serán sancionadas mediante Resolución.
8. Para determinar el número de subsidios a financiar, se considerarán los montos de subsidio referenciales de los proyectos a los cuales se encuentran vinculados los grupos postulantes, incluidos sus respectivos servicios de asistencia técnica e inspección técnica de obras. El monto definitivo a considerar para la aplicación del subsidio será determinado al momento de la Calificación Definitiva del proyecto y de la adscripción a éste por parte del grupo seleccionado.



9. Mediante Resolución de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que se publicará en el Diario Oficial, se aprobará la nómina de grupos postulantes seleccionados. La difusión de dicha nómina podrá realizarse en un periódico de circulación regional o nacional u otro medio de comunicación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTRA PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI TODAS LAS REGIONES
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- OFICINA DE PARTES
- LEY N° 20.285 ART. 6°



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO